



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Seis de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00107
RADICADO N° 2017-00212

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por ARIEL ARCENIO MIRA CARVAJAL, en contra de la MOLDES MEDELLÍN LIMITADA, se dispone cumplir lo resuelto por el superior y se procede a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en Sentencia del 07 de diciembre de 2023, que decidió Confirmar, la providencia de primera instancia emitida el 09 de abril de 2018.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	200.000 ¹
- En 2da instancia	\$	400.000 ²

TOTAL COSTAS: SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

¹ A cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada.

² A cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada.

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0020

Hoy 07 de febrero 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce92b8157b53132c2e2974b027fd1d4b76a63bce2dba6b13704994dcd59c90c**

Documento generado en 06/02/2024 04:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>